

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROYECTO/CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE 1 PLAN DE INVIERNO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

RECOLETA,

DECRETO EXENTO Nº

/2016

VISTOS:

- 1. El convenio de fecha 20/05/2016 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION CALLE, año 2016.
- 2.- La resolución exenta № 1500 de fecha 27/05/2016 que aprueba convenio entre ambas partes y la necesidad de aprobar el convenio mediante Decreto Exento municipal.
- 3.- Correo electrónico del 03/06/2016 proveniente del Dpto. de Contabilidad asignando al Programa numero cuenta de Ingreso, de gasto, de centro de costo, de banco y corriente.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento Nº 3525 de fecha 11 de Diciembre 2013, que delegó en el Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE el convenio de transferencia de recursos celebrado el 20/05/2016 con el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objetivo brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación calle destinada a la protección de la vida y posibilitar superación de los usuarios.
- 2. TRANSFIERASE a la Municipalidad la suma de \$49.002.000.-(cuarenta y nueve millones dos mil pesos), los cuales se traspasaran en una sola cuota, una vez que el acto administrativo solicitado por el Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.
- 3.- EL PLAZO de ejecución será de 180 días, a partir de la transferencia de recursos por la contraparte.
- 4.- IMPUTESE el ingreso que genere el convenio al ítem 214.05.01.189 "PLAN DE INVIERNO PERSONAS EN SITUACION CALLE 2016"; centro de costo 02-70.06.35; Cuenta Banco 1110301121; Cuenta corriente 35404540. Agréguese además la distribución de gastos que se indica:

114.05.01.189.021.004 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ HONORARIOS PLAN DE INVIERNO PSC2016/ APOYO ADMINISTRATIVO / 114.05.01.189.021.005 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ COLACIONES PARA PARTICIPANTES 114.05.01.189.022.001 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES / 114.05.01.189.022.002 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ MATERIAL DE OFICINA 114.05.01.189.022.004 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ INDUMENTARIA Y OTROS PERSONAL 114.05.01.189.022.005 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ PUBLICIDAD Y DIFUSION 114.05.01.189.022.007 114.05.01.189.022.008 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ ART. DE ASEO PARA PARTICIPANTES 114.05.01.189.022.011 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ MANTENCION Y HABILITACION DEL RECINTO. 114.05.01.189.022.012 PLAN DE INVIERNO PSC2016/ TRAMITES Y CERTIFICADOS PARA USUARIOS PLAN DE INVIERNO PSC2016/ MOVILIZACION PARA USUARIOS 114.05.01.189.022.013

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÔTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

ETP/HNM/FJL/ENA/JEC.

PD OACUARO DISIOSANTE

ENRIQUE TAPIA PADILLA OMINISTRADOR MUNICIPAL

00 • www.recoleta.cl

DIRECCION

1082915

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta №2774 • Teléfono: 2945 7000 • www.recoleta.cl



Iniciativa ID N° 2124
Acción A-CON

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA

2 7 MAY 2016

TOTALMENTE
TRAMITADO

REF:

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Segundo Concurso, "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en situación de Calle, año 2016, , para la Región Metropolitana./ Ejecutor: Municipalidad de Recoleta".

RES. EX. N° - 1500 -2016/ND

SANTIAGO,

2.7 MAY 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.882 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2016; en la resolución exenta N°0219 de fecha 07 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó las bases administrativas y técnicas del Segundo Concurso: "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Segundo. Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0219, de fecha 07 de abril de 2016, llamó a Segundo Concurso denominado: "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana", aprobándose en el mismo acto las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también, e indistintamente, "las Bases".

Tercero. Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 12 de mayo de 2016, mediante Resolución N°1354 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, adjudicó el predicho Segundo Concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana, siendo una de las instituciones calificadas la Municipalidad de Recoleta, respecto del siguiente dispositivo:

N° N°	Tipo de dispositivo	Comuna y/o sector	Capacidad	Días de ejecución	Monto
1	Albergue con Asistencia en Calle	Recoleta	40	180	\$49.002.000

Cuarto. Que, mediante Resolución Exenta N° 0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20/05/2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de un proyecto en el Territorio, Capacidad, Monto y demás características definidos en la tabla del considerando Tercero precedente, ello en el marco del Segundo Concurso, "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en situación de Calle, año 2016 para la Región Metropolitana", que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SEGUNDO CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2016,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL

DE LA REGIÓNAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCI DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 20 de mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera N°46, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante "el Ejecutor"; RUT N°69:254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0219, de fecha 07 de abril de 2016, llamó a Segundo Concurso denominado: "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana", aprobándose en el mismo acto las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también, e indistintamente, "las Bases".



Iniciativa ID N°	2124
Acción	A-CON

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 12 de mayo de 2016, mediante Resolución N°1354 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, adjudicó el predicho Segundo Concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana, siendo una de las instituciones calificadas la Municipalidad de Recoleta, respecto del siguiente dispositivo:

Tipo	Comuna (s)	Capacidad
Albergue con Asistencia en Calle	Recoleta	40

Que, mediante Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa

Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación: Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque la misma sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos.

Personas que, por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan Albergue Transitorio. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Institución Municipalidad de Recoleta, la implementación del dispositivo adjudicado en el Concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2016, para la Región Metropolitana de Santiago, los cuales deberán ejecutarse en las comunas y con las demás condiciones que se especifican en el siguiente cuadro:

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna(S)	Monto (\$)	Días de ejecución (Instalación y Habilitación Entrega de Servicios y Cierre)
Albergue con Asistencia en Calle	40	Recoleta	49.002.000	180

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR: LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS.

Las metas a alcanzar en la ejecución del Plan de Invierno que se financia por el presente convenio, durante el año 2016, en relación a cada servicio, dispositivo y prestación son:

Albergues con Asistencia en Calle

El albergue con asistencia en calle es un dispositivo de emergencia y de carácter temporal destinado a brindar prestaciones sociales básicas de calidad a personas en situación de calle, las cuales se detallan a continuación:

- El servicio de albergue brinda alojamiento, alimentación, higiene personal, ropa y atención básica en salud.
- El servicio de asistencia en calle, brinda traslado desde el punto calle al albergue, además de alimentación y abrigo.

De este modo se busca que las personas en situación de calle tengan un hospedaje nocturno básico y de calidad donde puedan satisfacer las necesidades más inmediatas.

El presente convenio incluye la ejecución de un albergue con Asistencia en Calle, en la comuna de Recoleta, con capacidad para 40 personas, durante 150 días de prestación de servicios, y considera el cumplimiento de las siguientes prestaciones por dispositivo adjudicado:

es de s alimentació es n diaria de (Correspon ali de al doble na de la pe	estacione N peradas d d mentació m	de prestaciones e higiene y abrigo iarias Corresponde a la hitad de la apacidad)	de higiene y abrigo esperadas durante el	prestaciones de servicios de asistencia en calle diarias	ia en calle durante el
80 12.	.000 20	0	3.000	20	3.000

Asimismo, el Ejecutor deberá cumplir con las siguientes Metas:

ALBERGUE CON ASISTENCIA EN CALLE					
Objetivo General	Indicador	Meta	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	
Personas en situación de calle acceden a servicios sociales básicos orientados a brindar protección a la	% de personas que acceden al dispositivo Albergue con asistencia en calle	80%	(Número promedio de personas que acceden al dispositivo albergue con asistencia en calle durante toda la etapa de la entrega de los servicios /cobertura total definida por convenio)*100	Informes técnicos de avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna y planillas de registro de asistencia	
vida, a través de la provisión de hospedaje, alimentación, higiene personal, abrigo, y atención básica en	% de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios entregados.	50%	(Participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios entregados / Total de participantes que contestan la encuesta usuaria)*100	Resultados de la Encuesta Usuaria	



Iniciativa ID N°	2124
Acción	A-CON

salud.				
saluu.	% de trabajadores que asisten a la capacitación del Plan de Invierno realizada por la central de coordinación nacional.	70%	(N° de trabajadores que asisten a la jornada de capacitación/ N° de trabajadores de la planta de Recursos Humanos del dispositivo)*100	Lista de asistencia jornada de Capacitación realizada por la central de coordinación nacional
	% de personas que acceden al servicio de hospedaje en el dispositivo.	80%	(Número promedio de personas que acceden a hospedaje* en el albergue con asistencia en calle durante toda la etapa de entrega de servicios / cobertura total definida por convenio) *100 * Total de camas utilizadas	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
Disponer de alternativas de hospedaje y prestaciones	% de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/ N° de prestaciones de alimentación exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
orientadas a proteger la vida de personas en situación de calle y que cumplan con los estándares	% de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/N° de prestaciones de higiene y abrigo exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
de calidad establecidos por convenio.	% de personas que acceden a prestaciones a través del servicio de asistencia en calle	80%	(N° de personas que acceden a prestaciones a través del servicio de asistencia en calle /cobertura de asistencia en calle exigida en convenio)	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
	% de cumplimiento de la planta de recursos humanos (cumplimiento de estándares Intangibles)	90%	(Número de cargos contratados en la planta de recursos humanos del dispositivo/ Número de cargos exigidos en la planta de recursos humanos de las bases técnicas)*100	Acta de Apertura Informes Técnicos de Instalación, de Avance y Final. Informe de Supervisión y Acompañamiento Técnico

<u>TERCERA</u>: ACCIONES A DESARROLLAR. El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

 Encontrar lugares óptimos para la instalación del o los albergue (s).
 Habilitar el inmueble conforme a los Estándares Técnicos definidos en las Bases del Concurso.

- 3) Habilitar los móviles para la atención en calle.
- 4) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases técnicas del Concurso.
- 5) Entregar las prestaciones definidas en las Bases Técnicas del Concurso.
- 6) Hacer visitas a personas en situación de calle comprometidas en el recorrido acordado
- 7) Cumplir con las horas mínimas de funcionamiento y horario acordado de conformidad a las Bases del Concurso.
- 8) Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
- 9) Recepcionar a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
- 10) Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas.
- 11) Coordinarse con la Central de Coordinación Nacional, y los otros dispositivos, tanto de Plan de Invierno, como de otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 12) Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna.
- 13) Llevar a cabo las Normas de Seguridad especificadas en las Bases Técnicas.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- 1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del programa, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.
- 2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
- 3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.
- 4. Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio a través del Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC
- 5. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
- 6. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- 7. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- 8. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera del presente convenio.
- 9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
- 10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, según corresponda, como "Albergue con Asistencia en Calle", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- 11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página de SIGEC.
- 12. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- 13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- 14. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta №0222, de fecha 07 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 15. Dar integro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte Integramente del presente convenio.
- 16. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, la cual podrá ser solicitada por la Contraparte Técnica de la SEREMI.



Iniciativa ID N°	2124
Acción	A-CON

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la SEREMI, se obliga a:

- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución de Dispositivo.
- Otorgar claves al Ejecutor y capacitarlo para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
- Capacitar a los ejecutores, en conjunto con la Central de Coordinación, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El dispositivo ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana; ajustándose a las Bases del Concurso y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente proyecto, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$49.002.000.- (cuarenta y nueve millones dos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (sólo para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la Cuenta Corriente Bancaria informada por la Institución Ejecutora en el Formulario de Presentación de Antecedentes, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad a la o las propuestas(s) económica presentada por el ejecutor y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, vía oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo, la solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo máximo de ejecución del dispositivo y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total de gastos del dispositivo.

En caso que un oferente se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas.

Para la administración de los fondos transferidos, el Ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, de manera separada por cada dispositivo adjudicado, los Informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) Informe de Instalación: El Ejecutor deberá entregar un Informe, que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares requeridos de conformidad a las Bases, y adjuntar copia de los currículums del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.
- b) Informes Técnicos de Avance Bimensual: Iniciada la ejecución, el Ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del período que informa, un Informe Técnico, el que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas, todo ello, en los términos previstos en el presente Convenio. El primero de estos informes deberá ser presentado dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta respectiva. El formato de estos informes se encontrará disponible en SIGEC.
- c) Informe Técnico Final: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo máximo de ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
- 1. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo, realizados durante las etapas de: a) Instalación y Habilitación, b) Entrega de Servicios y c) Cierre.
- 2. Evaluación técnica del período Entrega de Servicios, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.
- Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los Informes señalados deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través de SIGEC, y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI, quien tendrá el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos. Los informes serán aprobados u observados.

Los Informes que sean observados, se considerarán como rechazados en SIGEC, y serán devueltos al ejecutor para que subsane las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de los Informes para corregirlos y volverlos a presentar, debiendo el/la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción.



Iniciativa ID N°	2124
Acción	A-CON

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales deben ser enviados en original en formato papel a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y respaldados electrónicamente en SIGEC:

Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de las Bases. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Institución. Estos documentos deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, <u>dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando</u> y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si los hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el ejecutor deberá entregar los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso que el Ejecutor sea una entidad pública, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes Financieros Mensuales y Final de su inversión, en los términos señalados precedentemente

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La revisión de los Informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y supervisión que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales, para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo convenio, y mantendrá una permanente supervisión durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros, para revisarlos y podrá aprobarlos u observarlos En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, proceder a su aprobación o rechazo definitivo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales o Final o la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará al Ministerio a ponerle término anticipado y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda. En caso de no procederse a la restitución de los recursos señalados se podrá hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnicos y Financieros Finales por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, en caso de existir. En todo caso, el Convenio no podrá tener una vigencia superior a 60 (sesenta) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de entrega del Informe Técnico Final, o desde su entrega, si se produce antes.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha de transferencia de los recursos y constará de 3 etapas: Instalación y Habilitación; Entrega de Servicios y Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente Convenio, procediéndose a la transferencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas señaladas:



Iniciativa ID N°	2124
Acción	A-CON

a) Instalación y habilitación:

Dentro del plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc. Al noveno día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura del dispositivo extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.

En caso que no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica de la SEREMI se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

En caso de que se rechazase definitivamente la apertura del dispositivo se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste, y la entidad ejecutora tendrá 5 (cinco) días hábiles para la restitución y reintegro de los montos transferidos una vez notificado el Oficio que declara el término del Convenio. En caso que el Ejecutor no restituya los fondos requeridos por el/la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, mediante acta, se dará inicio a la etapa de la Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. La Contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto la fecha en que se dará inicio a la Entrega de los Servicios.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que consta en el Acta de Apertura del dispositivo, el Ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y vía SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios), e indicar claramente la fecha de inicio de la entrega de servicios.

A solicitud fundada del Ejecutor, debidamente calificada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolítana, podrá ser ampliado el plazo de Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, al igual que el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y tipo de prestaciones, a efecto de dar continuidad a la atención de los participantes, si las malas condiciones climáticas persisten en la Región, o se produzcan situaciones de emergencia que pongan en riesgo la vida o salud de las personas en situación de calle u otras situaciones de emergencias definidas por la Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolítana, y en la medida que el Ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito por el Ejecutor, presentada con a lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al término de la etapa de Entrega de Servicios. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre el ejecutor y el Secretario Regional Ministerial, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y persistan las malas condiciones climáticas en la Región que puedan poner en riesgo la vida y salud de las personas en situación de calle, se podrá acordar excepcionalmente entre el Ejecutor y la SEREMI, la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder el 50% del monto ya transferido, con el objeto de

ampliar el plazo de la Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones de la etapa de Entrega de Servicios, según evaluación efectuada por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Para lo anterior, se deberá suscribir una modificación al convenio entre el o la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y el Ejecutor, con 20 (veinte) días previos al término del período de Entrega de Servicios.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en las rendiciones financieras en relación a los recursos previamente transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, y que otorgue una garantía en los términos establecidos en el numeral 12, de las Bases del Concurso.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente Convenio, y en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, preparación de informes técnicos y rendiciones financieras finales, entre otras acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados.

DÉCIMO PRIMERA:

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica del Ministerio será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o por quien(es) éste(a) designe en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos; quien(es) deberá(n) ser funcionario(s) con responsabilidad administrativa, y tendrá(n) las siguientes funciones:

- A) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.
- C) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- D) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la Seremi, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- E) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como Contraparte Técnica.
- F) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna.
- G) Coordinar el desarrollo de la Capacitación Técnica con responsable del Programa Noche Digna y Convocar al personal de las distintas entidades ejecutoras, durante el período de habilitación.
- H) Aplicar el instrumento de supervisión para la apertura del Dispositivo, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la entrega del servicio convenido.
- I) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- J) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor corresponderá al Sr. Fares Jadue Leiva, RUT N° 12.245.832-6 quien se desempeña como Director Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta y se relacionará con la Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

• Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.



Iniciativa ID N°	2124
Acción	A-CON

- Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- Si la Institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado a este Concurso, para financiar idénticos gastos.
- Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los Informes comprometidos en los plazos establecidos.
- Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas o lo estipulado en el Convenio.
- Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- Si el dispositivo no se ha instalado en el plazo indicado en las Bases del Concurso.
- Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna. Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica y comunicará a la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo la SEREMI informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía de ser procedente.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente. Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en el punto 12 de las presentes Bases.

En caso de que la institución ejecutora no proceda a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que las presentes Bases establecen o que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana no dé la aprobación de apertura de los mismos por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, la SEREMI notificará el término anticipado del Convenio por las razones señaladas, exigiéndose la restitución íntegra de la totalidad de los recursos transferidos, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de los fondos en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del Oficio que declara el término del Convenio, vencido este plazo, y no habiendo reintegro de los recursos, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece el Señor Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, Cédula de Identidad y R.U.T. N°9.400.544-2, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°4850, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta.

La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril del año 2014.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$49.002.000 (cuarenta y nueve millones dos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho Municipio tiene dispuesto y comunicado a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta Seremi.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuniquese

pse Miguel Guerris G. Asesor Jundico JUAN PABLO WINTER SEPÜEVEDA. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN METROROLITANA DE SANTIAGO (S)

<u>Distribución</u>:

- Municipalidad de Recoleta
- Encargado Área Social Seremi Desarrollo Social
- Encargada Programa Noche Digna

Sisco: 230453116



"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUNDO CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2016, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a O de MAY a de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera N°46, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante "el Ejecutor"; RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.



Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N°16, aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0219, de fecha 07 de abril de 2016, llamó a Segundo Concurso denominado: "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana", aprobándose en el mismo acto las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también, e indistintamente, "las Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 12 de mayo de 2016, mediante Resolución N°1354 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, adjudicó el predicho Segundo Concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región Metropolitana, siendo una de las instituciones calificadas la Municipalidad de Recoleta, respecto del siguiente dispositivo:

Tipo	Comuna (s)	Capacidad
Albergue con Asistencia en Calle	Recoleta	40

Que, mediante Resolución Exenta N°0104 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2016, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.



ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El Programa Noche Digna, en su componente Plan Invierno, tiene por finalidad brindar alternativas de alojamiento temporal y servicios a las personas en situación de calle destinadas a la protección de la vida y a posibilitar la superación de las personas.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque la misma sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos.
- (ii) Personas que, por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan Albergue Transitorio. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Institución Municipalidad de Recoleta, la implementación del dispositivo adjudicado en el Concurso "Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2016, para la Región Metropolitana de Santiago, los cuales deberán ejecutarse en las comunas y con las demás condiciones que se especifican en el siguiente cuadro:

Tipo de dispositivo	Capacidad	Comuna(S)	Monto (\$)	Días de ejecución (Instalación y Habilitación Entrega de Servicios y Cierre)
Albergue con Asistencia en Calle	40	Recoleta	49.002.000	180



SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR: LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS.

Las metas a alcanzar en la ejecución del Plan de Invierno que se financia por el presente convenio, durante el año 2016, en relación a cada servicio, dispositivo y prestación son:

Albergues con Asistencia en Calle

El albergue con asistencia en calle es un dispositivo de emergencia y de carácter temporal destinado a brindar prestaciones sociales básicas de calidad a personas en situación de calle, las cuales se detallan a continuación:

- El servicio de albergue brinda alojamiento, alimentación, higiene personal, ropa y atención básica en salud.
- El servicio de asistencia en calle, brinda traslado desde el punto calle al albergue, además de alimentación y abrigo.

De este modo se busca que las personas en situación de calle tengan un hospedaje nocturno básico y de calidad donde puedan satisfacer las necesidades más inmediatas.

El presente convenio incluye la ejecución de un albergue con Asistencia en calle, en la comuna de Recoleta, con capacidad para 40 personas, durante 150 días de prestación de servicios, y considera el cumplimiento de las siguientes prestaciones por dispositivo adjudicado:



N° de prestacione s de alimentació n diaria (Correspond e al doble de la capacidad)	tacione prestaciones esperadas de alimentación durante el período de la ejecución		N° de prestaciones de higiene y abrigo esperadas durante el período de ejecución.	N° de prestaciones de servicios de asistencia en calle diarias (corresponden a la mitad de la capacidad)	N° de prestacio nes de servicio de asistenci a en calle durante el período de ejecución
80	12.000	20	3.000	20	3.000

Asimismo, el Ejecutor deberá cumplir con las siguientes Metas:

ALBERGUE CON ASISTENCIA EN CALLE						
Objetivo General	Indicador	Meta	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación		
Personas en situación de calle acceden a servicios sociales básicos orientados a brindar protección a la vida, a través de la provisión de hospedaje, alimentación, higiene personal, abrigo, y atención básica en salud.	% de personas que acceden al dispositivo Albergue con asistencia en calle	80%	(Número promedio de personas que acceden al dispositivo albergue con asistencia en calle durante toda la etapa de la entrega de los servicios /cobertura total definida por convenio)*100	Informes técnicos de avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna y planillas de registro de asistencia		
	% de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios entregados.	50%	(Participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios entregados / Total de participantes que contestan la encuesta usuaria)*100	Resultados de la Encuesta Usuaria		
	% de trabajadores que asisten a la capacitación del Plan de Invierno realizada por la central de coordinación nacional.	70%	(N° de trabajadores que asisten a la jornada de capacitación/ N° de trabajadores de la planta de Recursos Humanos del dispositivo)*100	Lista de asistencia jornada de Capacitación realizada por la central de coordinación nacional		



	% de personas que acceden al servicio de hospedaje en el	80%	(Número promedio de personas que acceden a hospedaje* en el albergue con asistencia en calle durante toda la etapa de entrega de servicios /	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche
	dispositivo.		cobertura total definida por convenio) *100 * Total de camas utilizadas	Digna.
Disponer de alternativas de hospedaje y	% de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de alimentación entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/ N° de prestaciones de alimentación exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
prestaciones orientadas a proteger la vida de personas en situación de calle y que cumplan con los estándares de calidad establecidos por convenio.	% de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue.	80%	(N° de prestaciones de higiene y abrigo entregadas en el albergue durante toda la etapa de entrega de servicios/N° de prestaciones de higiene y abrigo exigidas en convenio)*100	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
	% de personas que acceden a prestaciones a través del servicio de asistencia en calle	80%	(N° de personas que acceden a prestaciones a través del servicio de asistencia en calle /cobertura de asistencia en calle exigida en convenio)	Informes Técnicos de Avance y Final, Sistema Informático de Registro Programa Noche Digna.
	% de cumplimiento de la planta de recursos humanos (cumplimiento de estándares Intangibles)	90%	(Número de cargos contratados en la planta de recursos humanos del dispositivo/ Número de cargos exigidos en la planta de recursos humanos de las bases técnicas)*100	Acta de Apertura Informes Técnicos de Instalación, de Avance y Final. Informe de Supervisión y Acompañamiento Técnico

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1) Encontrar lugares óptimos para la instalación del o los albergue (s).



- 2) Habilitar el inmueble conforme a los Estándares Técnicos definidos en las Bases del Concurso.
- 3) Habilitar los móviles para la atención en calle.
- 4) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases técnicas del Concurso.
- 5) Entregar las prestaciones definidas en las Bases Técnicas del Concurso.
- 6) Hacer visitas a personas en situación de calle comprometidas en el recorrido acordado
- 7) Cumplir con las horas mínimas de funcionamiento y horario acordado de conformidad a las Bases del Concurso.
- 8) Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
- 9) Recepcionar a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
- 10) Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas.
- 11) Coordinarse con la Central de Coordinación Nacional, y los otros dispositivos, tanto de Plan de Invierno, como de otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 12) Llevar registro de las acciones en Sistema de Registro Noche Digna.
- 13) Llevar a cabo las Normas de Seguridad especificadas en las Bases Técnicas.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- 1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del programa, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso.
- 2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
- 3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Plan de Invierno.



- 4. Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio a través del Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC
- 5. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
- 6. Asistir a la capacitación que brindará el Ministerio de Desarrollo Social, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- 7. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- 8. En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera del presente convenio.
- Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
- 10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, según corresponda, como "Albergue con Asistencia en Calle", del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- 11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página de SIGEC.
- 12. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- 13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.



- 14. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta Nº0222, de fecha 07 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 15. Dar integro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.
- 16. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, la cual podrá ser solicitada por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- 2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución de Dispositivo.
- Otorgar claves al Ejecutor y capacitarlo para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
- 4. Capacitar a los ejecutores, en conjunto con la Central de Coordinación, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan de Invierno, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- 5. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.
- 6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.



QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El dispositivo ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana; ajustándose a las Bases del Concurso y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y monitoreo de cifras del desarrollo del presente proyecto, y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$49.002.000.- (cuarenta y nueve millones dos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (sólo para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la Cuenta Corriente Bancaria informada por la Institución Ejecutora en el Formulario de Presentación de Antecedentes, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.



El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad a la o las propuestas(s) económica presentada por el ejecutor y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta y aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor a el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, vía oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo, la solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo máximo de ejecución del dispositivo y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total de gastos del dispositivo.

En caso que un oferente se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La redistribución no debe significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes".

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de la



solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el/la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas.

Para la administración de los fondos transferidos, el Ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, de manera separada por cada dispositivo adjudicado, los Informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) Informe de Instalación: El Ejecutor deberá entregar un Informe, que dé cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares requeridos de conformidad a las Bases, y adjuntar copia de los currículums del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.
- b) Informes Técnicos de Avance Bimensual: Iniciada la ejecución, el Ejecutor entregará cada dos meses, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del período que informa, un Informe Técnico, el que dará cuenta de los resultados de avance de las metas comprometidas, todo ello, en los términos previstos en el presente Convenio. El primero de estos informes deberá ser presentado dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta respectiva. El formato de estos informes se encontrará disponible en SIGEC.
- c) Informe Técnico Final: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo máximo de ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:



- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo, realizados durante las etapas de: a) Instalación y Habilitación, b) Entrega de Servicios y c) Cierre.
- 2. Evaluación técnica del período Entrega de Servicios, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a las metas definidas en el Convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios.
- 3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados.

Los Informes señalados deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través de SIGEC, y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI, quien tendrá el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde que sean recibidos, para revisarlos. Los informes serán aprobados u observados.

Los Informes que sean observados, se considerarán como rechazados en SIGEC, y serán devueltos al ejecutor para que subsane las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica de la SEREMI. El ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción de los Informes para corregirlos y volverlos a presentar, debiendo el/la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, será responsable, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.



Por su parte, el Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales deben ser enviados en original en formato papel a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y respaldados electrónicamente en SIGEC:

- Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas inserto en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de las Bases. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Institución. Estos documentos deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la



ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si los hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el ejecutor deberá entregar los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso que el Ejecutor sea una entidad pública, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes Financieros Mensuales y Final de su inversión, en los términos señalados precedentemente



NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La revisión de los Informes estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y supervisión que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales, para lo cual podrá efectuar auditorías aleatorias al término de la ejecución del respectivo convenio, y mantendrá una permanente supervisión durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros, para revisarlos y podrá aprobarlos u observarlos En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes, debiendo el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, proceder a su aprobación o rechazo definitivo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales o Final o la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará al Ministerio a ponerle término anticipado y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda. En caso de no procederse a la restitución de los recursos señalados se podrá hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.



DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnicos y Financieros Finales por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, en caso de existir. En todo caso, el Convenio no podrá tener una vigencia superior a 60 (sesenta) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de entrega del Informe Técnico Final, o desde su entrega, si se produce antes.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha de transferencia de los recursos y constará de 3 etapas: Instalación y Habilitación; Entrega de Servicios y Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente Convenio, procediéndose a la transferencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.

A partir de la fecha de transferencia podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas señaladas:

a) Instalación y habilitación:

Dentro del plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación y Habilitación del dispositivo, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, etc. Al noveno día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura del dispositivo extendida para tales efectos, en la cual deberá constar la fecha exacta de aprobación.



En caso que no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica de la SEREMI se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

En caso de que se rechazase definitivamente la apertura del dispositivo se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste, y la entidad ejecutora tendrá 5 (cinco) días hábiles para la restitución y reintegro de los montos transferidos una vez notificado el Oficio que declara el término del Convenio. En caso que el Ejecutor no restituya los fondos requeridos por el/la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la SEREMI, mediante acta, se dará inicio a la etapa de la Entrega de Servicios comprometidos en las Bases. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del dispositivo. La Contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, a objeto de tener certeza absoluta respecto la fecha en que se dará inicio a la Entrega de los Servicios.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que consta en el Acta de Apertura del dispositivo, el Ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo. Dicho informe deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional



Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y vía SIGEC (Sistema de Gestión de Convenios), e indicar claramente la fecha de inicio de la entrega de servicios. A solicitud fundada del Ejecutor, debidamente calificada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, podrá ser ampliado el plazo de Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, al igual que el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y tipo de prestaciones, a efecto de dar continuidad a la atención de los participantes, si las malas condiciones climáticas persisten en la Región, o se produzcan situaciones de emergencia que pongan en riesgo la vida o salud de las personas en situación de calle u otras situaciones de emergencias definidas por la Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana, y en la medida que el Ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito por el Ejecutor, presentada con a lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al término de la etapa de Entrega de Servicios. Para lo anterior, se suscribirá un acuerdo de ampliación entre el ejecutor y el Secretario Regional Ministerial, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y persistan las malas condiciones climáticas en la Región que puedan poner en riesgo la vida y salud de las personas en situación de calle, se podrá acordar excepcionalmente entre el Ejecutor y la SEREMI, la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder el 50% del monto ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de la Entrega de Servicios hasta por 60 (sesenta) días corridos, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones de la etapa de Entrega de Servicios, según evaluación efectuada por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Para lo anterior, se deberá suscribir una modificación al convenio entre el o la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y el Ejecutor, con 20 (veinte) días previos al término del período de Entrega de Servicios.



Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en las rendiciones financieras en relación a los recursos previamente transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, y que otorgue una garantía en los términos establecidos en el numeral 12, de las Bases del Concurso.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente Convenio, y en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, el ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, preparación de informes técnicos y rendiciones financieras finales, entre otras acciones.

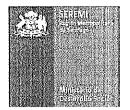
Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados.

DÉCIMO PRIMERA:

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica del Ministerio será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o por quien(es) éste(a) designe en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos; quien(es) deberá(n) ser funcionario(s) con responsabilidad administrativa, y tendrá(n) las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por el ejecutor.



- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la Seremi, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como Contraparte Técnica.
- f) Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna.
- g) Coordinar el desarrollo de la Capacitación Técnica con responsable del Programa Noche Digna y Convocar al personal de las distintas entidades ejecutoras, durante el período de habilitación.
- h) Aplicar el instrumento de supervisión para la apertura del Dispositivo, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la entrega del servicio convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor corresponderá al Sr. Fares Jadue Leiva, RUT N° 12.245.832-6 quien se desempeña como Director Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta y se relacionará con la Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

<u>DÉCIMO SEGUNDA:</u> DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.



- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado a este Concurso, para financiar idénticos gastos.
- f) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los Informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- h) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas o lo estipulado en el Convenio.
- Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- j) Si el dispositivo no se ha instalado en el plazo indicado en las Bases del Concurso.
- k) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica y comunicará a la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo la SEREMI informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos,



la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía de ser procedente.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente. Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en el punto 12 de las presentes Bases.

En caso de que la institución ejecutora no proceda a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que las presentes Bases establecen o que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana no dé la aprobación de apertura de los mismos por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, la SEREMI notificará el término anticipado del Convenio por las razones señaladas, exigiéndose la restitución íntegra de la totalidad de los recursos transferidos, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de los fondos en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la notificación del Oficio que declara el término del Convenio, vencido este plazo, y no habiendo reintegro de los recursos, se podrá hacer efectiva la Garantía en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece el Señor Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, Cédula de Identidad y R.U.T. N°9.400.544-2, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°4850, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta.



La personería de doña María Eugenia Fernández A., para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril del año 2014.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

DANIÉI JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

h